



Tribunal Supremo Electoral

CEDULA DE NOTIFICACION

EN El municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de El Quiché
EL DIA veintiocho DE febrero DE DOS MIL VEINTITRES
SIENDO LAS catorce HORAS CON quince MINUTOS
CONSTITUIDOS EN: La Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos
del Tribunal Supremo Electoral.

NOTIFIQUE A: Josué Edmundo Lemus Cifuentes.

LA RESOLUCION No. DDRCQ-R-052-2023 emitida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de El Quiché.

DE FECHA: Veintiséis de febrero dos mil veintitrés.

POR CEDULA Y COPIA DE LEY QUE ENTREGUE A: Juan José Pacajoj
Domínguez.

QUIEN DE ENTERADO SI FIRMÓ. DOY FE.

f)

Juan José Pacajoj Domínguez
DPI: 2179 62599 1406

Rudy Adolfo Recinos Solórzano
Delegado I Auxiliar Departamental
Registro de Ciudadanos
Quiché





DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DE QUICHE; Veintiséis de febrero dos mil veintitrés-----

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político: "VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE" (VAMOS), a través de su Representante Legal el señor: JOSUE EDMUNDO LEMUS CIFUENTES y;

CONSIDERANDO I

La literal a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos: "*a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y Comités Cívicos electorales dentro de su jurisdicción.*", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "*El Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos o su respectiva Delegación Departamental al recibir la solicitud de inscripción, la revisará cuidadosamente y la elevará, con su informe, dentro del plazo de dos días al Director de dicho Registro, quien deberá resolverla.... Si se tratare de inscripción de planillas municipales, con excepción de las cabeceras Departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso*"

CONSIDERANDO II

Que la solicitud contenida en el formulario número CM-1261, fué presentada ante ésta dependencia en fecha: Veinticuatro de febrero dos mil veintitrés, junto con la documentación que para el efecto regula el artículo 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, y que la referida solicitud fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada.

CONSIDERANDO III

Que esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, al realizar el análisis del expediente respectivo, se pudo establecer que: a) Francisco Pop Pop; Candidato a Concejal Titular 5 NO presentó expediente para su inscripción y b) Aura Thelma Túm Chipel; Candidata a Concejal Suplente 2 NO presentó expediente para su inscripción. Por lo que se impuso el Previo a Resolver No. 10-2023 de fecha: Veintiséis de febrero dos mil veintitrés al representante legal de dicho Partido Político, junto con el listado de ampliación y modificación No. 10-2023 de la misma fecha y notificado el veintiséis de febrero dos mil veintitrés a las ocho horas horas, manifestando el representante legal del Partido Político que ya no es posible la presentación de los documentos correspondientes. c) Por lo demás la solicitud de inscripción, identificada en el epígrafe de la presente, cumple con los requisitos que regula la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como los requisitos contenidos en el Decreto 1-2023, de fecha veinte de Enero dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, d) Que todos los candidatos presentaron las constancias de carencia de antecedentes penales, antecedentes policíacos y constancias transitorias de inexistencia de reclamación de cargos, las cuales se verificaron y comprobó su



Tribunal Supremo Electoral

Resolución: DDRCQ-R-52-2023.
Formulario No. CM-1261
Partido: VAMOS.

autenticidad en línea con los enlaces de Contraloría General de Cuentas, Organismo Judicial y Ministerio de Gobernación. Por lo que se accede a lo solicitado y así debe resolverse.

POR TANTO:

Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 26 literales e), g), h) e i), 163 literal d), 167 literal d), 212, 213 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 33, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 literal c, 57, 58, 59 y 60 de su Reglamento. Al resolver **DECLARA: I) CON LUGAR** lo solicitado por el Partido Político: **"VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE" (VAMOS)**, a través de su Representante Legal, el señor: JOSUE EDMUNDO LEMUS CIFUENTES, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a los cargos de la Corporación Municipal de **CHICAMAN**, departamento de Quiché, a participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés; siendo ellos: Pedro Gamarro Morales; Alcalde Municipal, Ricardo Romeo Ical Xoná; Síndico Titular 1, Vicente Cú Chomo; Síndico Titular 2, Marco Tulio Ical Jom; Síndico Suplente 1, José Gilberto Hernández Meneses; Concejal Titular 1, Silberio González Tiño; Concejal Titular 2, Erick Alexander Súc Ical; Concejal Titular 3, Enrique Jom Lem; Concejal Titular 4 y José Daniel Sacul Cú; Concejal Suplente 1. **II)** A excepción de los señores: Francisco Pop Pop; Candidato a Concejal Titular 5 y Aura Thelma Túm Chipel; Candidata a Concejal Suplente 2, por lo expuesto en el considerando III de la presente Resolución, por lo que se declaran vacantes los cargos. **III)** Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender las credenciales que en derecho corresponden. **IV) NOTIFÍQUESE.**


Agustín Rolando Muñoz López
Delegado II Departamental
Registro de Ciudadanos
Quiché

